

DONACIÓN DE TERRENO DE UN PARTICULAR A UNA ASOCIACIÓN VECINAL.

Se trata de una operación no sujeta a donaciones porque el donatario no es una persona física tal y como establece el artículo 3 de la ley del impuesto.

Como es no sujeta y se trata de donación en escritura pública hay que ver la tributación por AJD. Cumple todo los requisitos para tributar por la cuota gradual. Otra cosa es la posible exención subjetiva por ser una “ entidad sin ánimo de lucro”.